

R3-381-921-2

Gobierno Civil de Navarra

134-8

LINAS

Año 1920

EXPEDIENTE DE REGISTRO MINERO

Núm.º 2655

para la mina de salsas potásicas nombrada

Cardona

Término municipal de Zotoca y Santa Engracia

INTERESADO

DOMICILIO

Don Ciudad de las Potásicas del Rio S. L.

Barcelona

REPRESENTANTE

DOMICILIO

Don _____

Núm. de pertenencias solicitadas 944

Núm. de pertenencias demarcadas 629

Folio uno

2
Ninun dos mil sesenta y unio

, N 001 años y añorarano si a años ab; E "22.0 La año 003
; E "22.0 La año 003 añorarano si a años ab; E "22.0 La
a lupa ab; E "22.0 La año 001 añorarano si a años ab
añorarano si a años ab; E "22.0 La año 001 añorarano si
ab 003 añorarano si a lupa ab; E "22.0 La año 001 ab
; E "22.0 La año 001 añorarano si a años ab; E "22.0 La
a años ab; E "22.0 La año 003 añorarano si a lupa ab
añorarano si a años ab; E "22.0 La año 003 añorarano si
años y añorarano si a años ab; E "22.0 La año 001 añorarano si
La año 001 añorarano Exmo. Sr. al a lupa ab; E "22.0 La año 003
ab; E "22.0 La año 001 añorarano si a lupa ab; E "22.0
si a años ab; E "22.0 La año 001 añorarano si a lupa
ab 003 añorarano si a años ab; E "22.0 La año 001 añorarano
ab; E "22.0 La año 003 añorarano si a años ab; E "22.0 La
ab al a lupa ab; E "22.0 La año 003 añorarano si a años ab; E "22.0 La
años y añorarano
La año 001 añorarano
ab; E "22.
- es al a
- TASICAS DEL EBRO.S.A." domiciliada en Barcelona, Rambla de Cataluña
= 001 añorarano
; E "22.0 n° 60, sociedad genuinamente española, a V.E. expone:



GOBIERNO CIVIL DE NAVARRA
REGISTRO GENERAL

- 9 DIC 1920.

ENTRADA

Nº FOLIO

Que desea le sea concedida una mina con superficie de nove-
cientas cuarenta y cuatro hectáreas, de sales potásicas, en
el término municipal de Lodosa y Sataguda, cuya concesión lle-
vará el nombre de "CARDONA", con arreglo a la designación si-
guiente.

Se tomará como punto de partida el angulo Noreste de la casa
estación del ferrocarril del Norte, llamada estación de Lodosa,
y desde ese punto de partida se medirán con rumbo Este 22° Sur
1.400 metros y se tendrá la primera estaca; de ella al S.22°O.
200 metros la segunda; de esta al Este 22° Sur a 200 metros la
tercera; la cuarta está al S.22°O. a 200 metros de la anterior;
desde la cuarta al Este 22° Sur a 200 metros está la quinta;
desde esta al S.22°O. a 100 mts viene la sexta; de esta a la
septima E 22° S a 200 mts; de esta a la octava S 22° O. 200 mts
de esta a la novena 200 metros al E 22° S; de aquí a la déci-
ma 200 mts al S 22° O.; de aquí a la oncesa 200 mts al E 22° S;
de esta a la doce 100 mts S 22° O.; de esta a la trece 200 mts
al E.22° S; de aquí a la catorce 100 mts al S 22° O.; de esta a
la 15 200 mts al E.22° S; de esta a la 16, 200 metros al Sur
22° Oeste; de esta a la diez y siete 200 mts al E. 22° S; de
aquí a la diez y ocho 200 mts S 22° O.; de esta a la diez y
nueve 200 mts al E 22° S.; de esta a la veintiuna, 100 mts al O 22° N.; de esta a la vein-
tidos, 300 mts al S 22° O.; de esta a la veintitres 100 mts al
Weste 22° Norte; de esta a la veinticuatro 400 mts al S 22° O.;
de esta a la veinticinco 100 mts al O.22° N.; de esta a la
veintiseis 200 mts al S 22° O.; de esta a la veintisiete 100
mts al O 22° N.; de esta a la veintiocho 200 mts al S 22° O.;
de esta a la veintinueve 100 mts al O 22° N.; de esta a la
treinta 100 mts al S 22° O.; de aquí a la treinta y una 300 mts
al O 22° N.; de esta a la treinta y dos 100 mts al N 22° E.;
de esta a la treinta y tres, 300 mts al O.22° N.; de aquí a la
treinta y cuatro, 100 al N 22° E.; de ella a la treinta y cinco
300 mts al O 22° N.; de esta a la treinta y seis 100 mts al
N 22° E.; de esta a la treinta y siete 300 mts al O 22° N.; de
aqui a la treinta y ocho 100 al N 22° E.; de ella a la trein-
ta y nueve 300 mts al O.22° N.; de ella a la cuarenta 100 mts
al N 22° E.; de esta a la cuarenta y una, 300 mts al O.22° N.;
de ella a la cuarenta y dos 100 mts al N 22° E.; de aqui a
la cuarenta y tres 300 mts al O 22° N.; de ella a la cuarenta
y cuatro 100 mts al N 22° E.; de aqui a la cuarenta y cinco

200 metros al 0,22° N; de esta a la cuarenta y seis 100 m, al N 22° E; de esta a la cuarenta y siete 200 mts al O 22° N; de esta a la cuarenta y ocho 100 mts al N 22° E; de aqui a la cuarenta y nueve 200 mts al O 22° N; de esta a la cincuenta 100 mts al N 22° E; de aqui a la cincuenta y una 200 mts al O 22° N; de esta a la cincuenta y dos 100 mts al N 22° E; de aqui a la cincuenta y tres 200 mts al O 22° N; de esta a la cincuenta y cuatro 200 mts al N 22° E; de esta a la cincuenta y cinco 100 mts al O,22° N; de esta a la cincuenta y seis 300 mts al N 22° E; de aqui a la cincuenta y siete 100 mts al O,22° N; de aqui a la cincuenta y ocho 400 mts al N 22° E; de aqui a la cincuenta y nueve 100 mts al O,22° N; de ella a la sesenta 100 mts al N 22° E; de esta a la sesenta y una 300 mts al O 22° N; de esta a la sesenta y dos 200 mts a N 22° E; de esta a la sesenta y tres 400 mts al O,22° N; de aqui a la sesenta y cuatro 100 mts al N 22° E; de ella a la sesenta y cinco 200 mts al O 22° N; de esta a la sesenta y seis 100 mts al N 22° E; de ella a la sesenta y siete 200 mts al O 22° N; de esta a la sesenta y ocho 100 mts al N 22° E; de ella a la sesenta y nueve 200 mts al O,22° N; de esta a la setenta 100 mts al N 22° E; de ella a la setenta y una 200 mts al O,22° N; de esta a la setenta y dos 100 mts al N 22° E; de esta a la setenta y tres 200 mts al O 22° N; de esta a la setenta y cuatro 100 mts al N 22° E; de ella a la setenta y cinco 200 mts al O 22° N; de esta a la setenta y seis 100 mts al N 22° E; de esta a la setenta y siete 300 mts al O,22° N; de esta a la setenta y ocho 100 mts al N 22° E y con dos mil novecientos metros al E 22° S, se llega al punto de partida habiendo cerrado perímetro.

Los linderos son al Norte con terreno franco, al Este con el Río Ebro y al Sur y Oeste con el límite de la provincia de Navarra, con la de Logroño. El Pp. está situado en terrenos de la Compañía de ferrocarriles del Norte de España; dentro de la concesión, quedan en la parte más al Sur el Cortijo Nuevo, al Oeste y cerca del límite los Cortijos del Rey. La atraviesa de Norte a Sur la carretera de Lodosa a Villar de Arnedo; de NO a SE la atraviesa la línea de ferrocarril del Norte de España. De Oeste a Este la atraviesan los barrancos de los Ornillos y de Bayuelo que se unen dentro de la designación. Los rumbos están tomados con relación al Norte astronómico y los grados son centésimales.

El registro está situado en los parajes llamados Cortijos del Rey, Cortijo Nuevo, y estación de Lodosa.

En su virtud
A.V.E. suplica que teniendo por presentada esta instancia y acompañandola el depósito en metálico del 5% del importe que determina el Reglamento, interín se une a la misma el resguardo del depósito del 95% se digne V.E. ordenar se continúe la tramitación para en su día que haya lugar a que se expida el correspondiente título de propiedad.

Lo que no duda obtener de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

En Pamplona a 29 de Noviembre de mil novecientos treinta

"Sales Potásicas del Ebro" S.A.

P.p. Rosendo Labregas

Exmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra.

Barcelona 29 de Noviembre de 1930

Folio dos

A las diez horas cuarenta y cinco minutos del dia de hoy ha sido presentada esta solicitud de registro con el 5% en metálico que prescribe el Reglamento, entregándose al interesado recibo provisional y advirtiéndole que en el plazo de 8 dias deberá presentar la carta de pago correspondiente al 95% para gastos de demarcación.

Pamplona 9 de Diciembre de 1930.

El Secretario

Mendusto Sastre

Diligencia.-Por la que se hace constar que el dia de hoy ha sido presentada la carta de pago correspondiente al 95% para gastos de demarcación, que lleva el nº 9 de entrada y 1207 de registro, por valor de 3450'40 pts. expedida con esta fecha por la Delegación de Hacienda.

Pamplona 10 de Diciembre de 1930.

El Secretario

Mendusto Sastre

Informe.-El Secretario que suscribe, cumpliendo el deber que le impone el artº 43 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería, tiene el honor de proponer a V.E. la admisión del registro que antecede, con carácter definitivo, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, por haber cumplido el interesado hasta ahora las formalidades reglamentarias.

V.E. no obstante acordará.

Pamplona 10 de Diciembre de 1930.

El Secretario

Mendusto Sastre

Providencia.-Se admite la solicitud de registro que antecede con carácter definitivo, sin perjuicio de tercero y salvo siempre mejor derecho. Anótese en el libro de concesiones, publique en el Boletín Oficial y remítanse edictos a los Alcaldes de Lodosa y Saraguda, colocando otro en el tablón de anuncios de este Gobierno, debiendo permanecer todos expuestos al público durante sesenta días.

Pamplona 10 de Diciembre de 1930.

El Gobernador

Alvarez

Diligencia.-Por la que se hace constar que en el dia de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 10 de Diciembre de 1930.

El Secretario

Mendusto Sastre

Folio tres

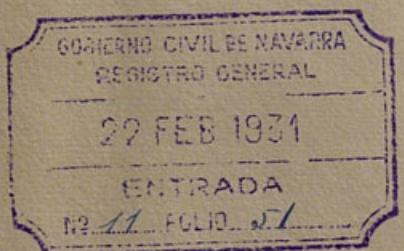
Hay un sello que dice-Timbre del Estado-Póliza de 7^a clase de 2,40 pesetas Serie A.2.008,360-Don Cruz Usatorre y Gracia,Abogado,Notario por oposición del Ilustre Colegio de Barcelona,con residencia en la capital.-Certifíco:-Que mediante escritura por mi autorizada el veintidos de los corrientes,el Excmo.Sr.Don Joaquín de Robert y de Carles,Conde de Torroella de Montgri y Don Rosendo Fabregas Puig,constituyeron una Sociedad Mercantil, con domicilio en esta plaza,denominada"Sales Potásicas del Ebro S.A.",pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de esta provincia.En dicha escritura se nombra el primer Consejo de Administración de la Compañía en la forma siguiente:- Presidente-Gerente:El Excmo.Sr.Don Joaquín de Robert y de Carles - Vocal:Don Rosendo Fabregas y Puig y Vocal-Secretario: Don Juan Domenech Gelart.-También aparece de dicha escritura(artículo 18 de los Estatutos)que cualquier Consejero podrá hacer,en todo momento, toda clase de denuncias o solicitar registros o concesiones mineras a favor de la Sociedad,sin que para ello precise el previo acuerdo del Consejo- Y para que conste extiendo la presente certificación en Barcelona a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta- Signado,firmado-Licenciado Cruz Usatorre y rubricado-Hay un sello que dice-Notaría del Abogado Don Cruz Usatorre-Barcelona- Legalización:Los infrascritos,Notarios del Ilustre Colegio de Barcelona,con residencia en la Capital, legalizamos el signo,firma y rubrica que anteceden de nuestro compañero, de igual residencia,Don Cruz Usatorre y Gracia-Barcelona 24 de noviembre de 1930-Melchor Carral y José Illegible-Signados y rubricados-Hay una póliza del Colegio Notarial de Barcelona-Vale por seis pesetas.

Es copia

AYUNTAMIENTO DE SARTAGUDA

Negociado 68

Número 55



Folio seis
Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitirle el adjunto Edicto acompañado de la oportuna Certificación sobre la Mina=CARDONA= a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Sartaguda 21 febrero de 1931.

EL ALCALDE.

Eustaquio Collangote

EXCMO? SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA. Pamplona,

Don Modesto Font Campos, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Rosendo Fábregas, en representación de la Sociedad "Sales Potásicas del Ebro S.A.", domiciliada en Barcelona, ha sido presentada una solicitud de registro de novecientas cuarenta y cuatro pertenencias de la mina nombrada "Cardona", de mineral de sales potásicas, sita en los parajes llamados Cortijos del Rey, Cortijo Nuevo y Estación de Lodosa, que linda al N. con terreno franco, al E. con el río Ebro y al S. y O. con el límite de la provincia de Navarra con la de Logroño, términos jurisdiccionales de Lodosa y Sartaguda, haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N.E. de la casa estación del Ferrocarril del Norte, llamada Estación de Lodosa, y desde este punto de partida se medirán con rumbo E.22º S. 1.400 mts. y se tendrá la 1^a estaca; de ella al S.22º O. 200 mts. la 2^a; de esta al E.22º S. a 200 mts. la 3^a; la 4^a está al S.22º O. a 200 mts. de la anterior; desde la 4^a al E.22º S. a 200 mts. está la 5^a; desde esta al S.22º O. a 100 mts. viene la 6^a; de esta a la 7^a E.22º S. a 200 mts.; de esta a la 8^a S.22º O. 200 mts.; de esta a la 9^a, 200 mts. al E.22º S.; de aquí a la 10, 200 mts. al S.22º O.; de aquí a la 11, 200 mts. al E.22º S.; de esta a la 12, 100 mts. S.22º O.; de esta a la 13, 200 mts. al E.22º S.; de aquí a la 14, 100 mts. al S.22º O.; de esta a la 15, 200 mts. al E.22º S.; de esta a la 16, 200 mts. al S.22º O.; de esta a la 17, 200 mts. al E.22º S.; de aquí a la 18, 200 mts. S.22º O.; de esta a la 19, 200 mts. al E.22º S.; de esta a la 20, 400 mts. al S.22º O.; de aquí a la 21, 100 mts. al O.22º N.; de esta a la 22, 300 mts. al S.22º O.; de esta a la 23, 100 mts. al O.22º N.; de esta a la 24, 400 mts. al S.22º O.; de esta a la 25, 100 mts. al O.22º N.; de esta a la 26, 200 mts. al S.22º O.; de esta a la 27, 100 mts. al O.22º N.; de esta a la 28, 200 mts. al S.22º O.; de esta a la 29, 100 mts. al O.22º N.; de esta a la 30, 100 mts. al S.22º O.; de aquí a la 31, 300 mts. al O.22º N.; de esta a la 32, 100 mts. al N.22º E.; de esta a la 33, 300 mts. al O.22º N.; de aquí a la 34, 100 mts. al N.22º E.; de esta a la 35, 300 mts. al O.22º N.; de esta a la 36, 100 mts. al N.22º E.; de esta a la 37, 300 mts. al O.22º N.; de aquí a la 38, 100 mts. al N.22º E.; de esta a la 39, 300 mts. al O.22º N.; de esta a la 40, 100 mts. al N.22º E.; de esta a la 41, 300 mts. al O.22º N.; de esta a la 42, 100 mts. al N.22º E.; de aquí a la 43, 300 mts. al O.22º N.; de esta a la 44, 100 mts. al N.22º E.; de aquí a la 45, 200 mts. al O.22º N.; de esta a la 46, 100 mts. al N.22º E.; de esta a la 47, 200 mts. al O.22º N.; de esta a la 48, 100 mts. al N.22º E.; de aquí a la 49, 200 mts. al O.22º N.; de esta a la 50, 100 mts. al N.22º E.; de aquí a la 51, 200 mts. al O.22º N.; de esta a la 52, 100 mts. al N.22º E.; de aquí a la 53, 200 mts. al O.22º N.; de esta a la 54, 200 mts. al N.22º E.; de esta a la 55, 100 mts. al O.22º N.; de esta a la 56, 300 mts. al N.22º E.; de aquí a la 57, 100 mts. al O.22º N.; de aquí a la 58, 400 mts. al N.22º E.; de aquí a la 59, 100 mts. al O.22º N.; de esta a la 60, 100 mts. al N.22º E.; de esta a la 61, 300 mts. al O.22º N.; de esta a la 62, 200 mts. al N.22º E.; de esta a la 63, 400 mts. al O.22º N.; de esta a la 64, 100 mts. al N.22º E.; de esta a la 65, 200 mts. al O.22º N.; de esta a la 66, 100 mts. al N.22º E.; de esta a la 67, 200 mts. al O.22º N.; de esta a la 68, 100 mts. al N.22º E.; de esta a la 69, 200 mts. al O.22º N.; de esta a la 70, 100 mts. al N.22º E.; de esta a la 71, 200 mts. al O.22º N.; de esta a la 72, 100 mts. al N.22º E.; de esta a la 73, 200 mts. al O.22º N.; de esta a la 74, 100 mts. al N.22º E.; de esta a la 75, 200 mts. al O.22º N.; de esta a la 76, 100 mts. al N.22º E.; de esta a la 77, 300 mts. al O.22º N.; de esta a la 78, 100 mts. al N.22º E. y con

Folio dos
Folio octavo

2.900 mts.al E.22º S.se llega al punto de partida habiendo cerrado el perímetro. El pp está situado en terrenos de la Comp^a de Ferrocarriles del Norte de España; dentro de la concesión quedan en la parte mas al S. el Cortijo Nuevo, al O.y cerca del límite los Cortijos del Rey. La atra- viesa de N.a S.la carretera de Lodosa a Villar de Arnedo; de NO a SE.la atraviesa la linea del Ferrocarril del Norte de España. De O.a E.la atraviesan los barrancos de los Ornillos y de Bayuelo que se unen dentro de la designación. Los rumbos están tomados con relación al N.astronómico y los grados son centesimales.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor dere- cho, mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en los pueblos a que corresponden los tér- minos donde radica la mina, a fin de que si alguna o algunas personas tie- nen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona diez de Diciembre de mil novecientos treinta.



C. Mudejar Díaz

DON EUSTAQUIO MANGADO URBIOLA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SARTAGUDA=Navarra.

CERTIFICO: QUE HABIENDO ESTADO ~~estado expuesto~~ al público por espacio de sesenta días el precedente Edicto, no se ha presentado reclamación de ningún género.

Y para que conste en el oportuno expediente y remisión al Excmo. Señor Gobernador Civil firme la presente en Sartaguda a 21 de febrero de 1931.

EL ALCALDE.



Eustaquio Mangado

José Díaz Pío

Don Modesto Font Campos, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Rosendo Fábregas, en representación de la Sociedad "Sales Potásicas del Ebro S.A.", domiciliada en Barcelona, ha sido presentada una solicitud de registro de novecientas cuarenta y cuatro pertenencias de la mina nombrada "Cardona", de mineral de sales potásicas, sita en los parajes llamados Cortijos del Rey, Cortijo Nuevo y Estación de Lodosa, que linda al N. con terreno franco, al E. con el río Ebro y al S. y O. con el límite de la provincia de Navarra con la de Logroño, términos jurisdiccionales de Lodosa y Sartaguda, haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N.E. de la casa estación del Ferrocarril del Norte, llamada Estación de Lodosa, y desde este punto de partida se medirán con rumbo E.22° S. 1.400 mts. y se tendrá la 1^a estaca; de ella al S.22° O. 200 mts. la 2^a; de esta al E.22° S. a 200 mts. la 3^a; la 4^a está al S.22° O. a 200 mts. de la anterior; desde la 4^a al E.22° S. a 200 mts. está la 5^a; desde esta al S.22° O. a 100 mts. viene la 6^a; de esta a la 7^a E.22° S. a 200 mts.; de esta a la 8^a S.22° O. 200 mts.; de esta a la 9^a, 200 mts. al E.22° S.; de aquí a la 10, 200 mts. al S.22° O.; de aquí a la 11, 200 mts. al E.22° S.; de esta a la 12, 100 mts. S.22° O.; de esta a la 13, 200 mts. al E.22° S.; de aquí a la 14, 100 mts. al S.22° O.; de esta a la 15, 200 mts. al E.22° S.; de esta a la 16, 200 mts. al S.22° O.; de esta a la 17, 200 mts. al E.22° S.; de aquí a la 18, 200 mts. S.22° O.; de esta a la 19, 200 mts. al E.22° S.; de esta a la 20, 400 mts. al S.22° O.; de aquí a la 21, 100 mts. al O.22° N.; de esta a la 22, 300 mts. al S.22° O.; de esta a la 23, 100 mts. al O.22° N.; de esta a la 24, 400 mts. al S.22° O.; de esta a la 25, 100 mts. al O.22° N.; de esta a la 26, 200 mts. al S.22° O.; de esta a la 27, 100 mts. al O.22° N.; de esta a la 28, 200 mts. al S.22° O.; de esta a la 29, 100 mts. al O.22° N.; de esta a la 30, 100 mts. al S.22° O.; de aquí a la 31, 300 mts. al O.22° N.; de esta a la 32, 100 mts. al N.22° E.; de esta a la 33, 300 mts. al O.22° N.; de aquí a la 34, 100 mts. al N.22° E.; de esta a la 35, 300 mts. al O.22° N.; de esta a la 36, 100 mts. al N.22° E.; de aquí a la 37, 300 mts. al O.22° N.; de aquí a la 38, 100 mts. al N.22° E.; de esta a la 39, 300 mts. al O.22° N.; de ella a la 40, 100 mts. al N.22° E.; de esta a la 41, 300 mts. al O.22° N.; de ella a la 42, 100 mts. al N.22° E.; de aquí a la 43, 300 mts. al O.22° N.; de ella a la 44, 100 mts. al N.22° E.; de aquí a la 45, 200 mts. al O.22° N.; de esta a la 46, 100 mts. al N.22° E.; de esta a la 47, 200 mts. al O.22° N.; de esta a la 48, 100 mts. al N.22° E.; de aquí a la 49, 200 mts. al O.22° N.; de esta a la 50, 100 mts. al N.22° E.; de aquí a la 51, 200 mts. al O.22° N.; de esta a la 52, 100 mts. al N.22° E.; de aquí a la 53, 200 mts. al O.22° N.; de esta a la 54, 200 mts. al N.22° E.; de esta a la 55, 100 mts. al O.22° N.; de esta a la 56, 300 mts. al N.22° E.; de aquí a la 57, 100 mts. al O.22° N.; de aquí a la 58, 400 mts. al N.22° E.; de aquí a la 59, 100 mts. al O.22° N.; de ella a la 60, 100 mts. al N.22° E.; de esta a la 61, 300 mts. al O.22° N.; de ella a la 62, 200 mts. al N.22° E.; de esta a la 63, 400 mts. al O.22° N.; de aquí a la 64, 100 mts. al N.22° E.; de ella a la 65, 200 mts. al O.22° N.; de esta a la 66, 100 mts. al N.22° E.; de ella a la 67, 200 mts. al O.22° N.; de esta a la 68, 100 mts. al N.22° E.; de ella a la 69, 200 mts. al O.22° N.; de esta a la 70, 100 mts. al N.22° E.; de ella a la 71, 200 mts. al O.22° N.; de esta a la 72, 100 mts. al N.22° E.; de esta a la 73, 200 mts. al O.22° N.; de esta a la 74, 100 mts. al N.22° E.; de ella a la 75, 200 mts. al O.22° N.; de ella a la 76, 100 mts. al N.22° E.; de esta a la 77, 300 mts. al O.22° N.; de esta a la 78, 100 mts. al N.22° E. y con

Dolio diez

2.900 mts.al E. 22º S. se llega al punto de partida habiendo cerrado el perímetro. El pp está situado en terrenos de la Comp^a de Ferrocarriles del Norte de España; dentro de la concesión quedan en la parte mas al S. el Cortijo Nuevo, al O. y cerca del límite los Cortijos del Rey. La atraviesa de N. a S. la carretera de Lodosa a Villar de Arnedo; de NO a SE. la atraviesa la linea del Ferrocarril del Norte de España. De O. a E. la atraviesan los barrancos de los Ornillos y de Bayuelo que se unen dentro de la designación. Los rumbos están tomados con relación al N. astronómico y los grados son centesimales.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en los pueblos a que corresponden los términos donde radica la mina, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona diez de Diciembre de mil novecientos treinta.



Mudejar

*Silencio. Se paga, y el Guardia
del Ayuntamiento para sujecion
que por orden del Ilmo Sr. go-
bernador de la provincia, el pre-
cedente efecto ha sido expuesta
el tablón de anuncios y tabla publica
y asentimienta la establecida
desde el dia 19 de diciembre y hasta
el dia de la fecha en que se ha*

Villalba
yo presentado ante mis claves
con la misma clase.

Carta y certificación de
lugar de fallecimiento del 991

Esteban Llorente



Don Modesto Font Campos, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Rosendo Fábregas, en representaciónnde la Sociedad "Sales Potásicas del Ebro S.A.", domiciliada en Barcelona, ha sido presentada una solicitud de registro de novecientas cuarenta y cuatro pertenencias de la mina nombrada "Cardona", de mineral de sales potásicas, sita en los parajes llamados Cortijos del Rey, Cortijo Nuevo y Estación de Lodosa, que linda al N. con terreno franco, al E. con el río Ebro y al S. y O. con el límite de la provincia de Navarra con la de Logroño, términos jurisdiccionales de Lodosa y Sartaguda, haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N.E. de la casa estación del Ferrocarril del Norte, llamada Estación de Lodosa, y desde este punto de partida se medirán con rumbo E.22° S. 1.400 mts. y se tendrá la 1^a estaca; de ella al S.22° O. 200 mts. la 2^a; de esta al E.22° S. a 200 mts. la 3^a; la 4^a está al S.22° O. a 200 mts. de la anterior; desde la 4^a al E.22° S. a 200 mts. está la 5^a; desde esta al S.22° O. a 100 mts. viene la 6^a; de esta a la 7^a E.22° S. a 200 mts.; de esta a la 8^a S.22° O. 200 mts.; de esta a la 9^a, 200 mts. al E.22° S.; de aquí a la 10, 200 mts. al S.22° O.; de aquí a la 11, 200 mts. al E.22° S.; de esta a la 12, 100 mts. S.22° O.; de esta a la 13, 200 mts. al E.22° S.; de aquí a la 14, 100 mts. al S.22° O.; de esta a la 15, 200 mts. al E.22° S.; de esta a la 16, 200 mts. al S.22° O.; de esta a la 17, 200 mts. al E.22° S.; de aquí a la 18, 200 mts. S.22° O.; de esta a la 19, 200 mts. al E.22° S.; de esta a la 20, 400 mts. al S.22° O.; de aquí a la 21, 100 mts. al O.22° N.; de esta a la 22, 300 mts. al S.22° O.; de esta a la 23, 100 mts. al O.22° N.; de esta a la 24, 400 mts. al S.22° O.; de esta a la 25, 100 mts. al O.22° N.; de esta a la 26, 200 mts. al S.22° O.; de esta a la 27, 100 mts. al O.22° N.; de esta a la 28, 200 mts. al S.22° O.; de esta a la 29, 100 mts. al O.22° N.; de esta a la 30, 100 mts. al S.22° O.; de aquí a la 31, 300 mts. al O.22° N.; de esta a la 32, 100 mts. al N.22° E.; de esta a la 33, 300 mts. al O.22° N.; de aquí a la 34, 100 mts. al N.22° E.; de ella a la 35, 300 mts. al O.22° N.; de esta a la 36, 100 mts. al N.22° E.; de esta a la 37, 300 mts. al O.22° N.; de aquí a la 38, 100 mts. al N.22° E.; de ella a la 39, 300 mts. al O.22° N.; de ella a la 40, 100 mts. al N.22° E.; de esta a la 41, 300 mts. al O.22° N.; de ella a la 42, 100 mts. al N.22° E.; de aquí a la 43, 300 mts. al O.22° N.; de ella a la 44, 100 mts. al N.22° E.; de aquí a la 45, 200 mts. al O.22° N.; de esta a la 46, 100 mts. al N.22° E.; de esta a la 47, 200 mts. al O.22° N.; de esta a la 48, 100 mts. al N.22° E.; de aquí a la 49, 200 mts. al O.22° N.; de esta a la 50, 100 mts. al N.22° E.; de aquí a la 51, 200 mts. al O.22° N.; de esta a la 52, 100 mts. al N.22° E.; de aquí a la 53, 200 mts. al O.22° N.; de esta a la 54, 200 mts. al N.22° E.; de esta a la 55, 100 mts. al O.22° N.; de esta a la 56, 300 mts. al N.22° E.; de aquí a la 57, 100 mts. al O.22° N.; de aquí a la 58, 400 mts. al N.22° E.; de aquí a la 59, 100 mts. al O.22° N.; de ella a la 60, 100 mts. al N.22° E.; de esta a la 61, 300 mts. al O.22° N.; de ella a la 62, 200 mts. al N.22° E.; de esta a la 63, 400 mts. al O.22° N.; de aquí a la 64, 100 mts. al N.22° E.; de ella a la 65, 200 mts. al O.22° N.; de esta a la 66, 100 mts. al N.22° E.; de ella a la 67, 200 mts. al O.22° N.; de esta a la 68, 100 mts. al N.22° E.; de ella a la 69, 200 mts. al O.22° N.; de esta a la 70, 100 mts. al N.22° E.; de ella a la 71, 200 mts. al O.22° N.; de esta a la 72, 100 mts. al N.22° E.; de esta a la 73, 200 mts. al O.22° N.; de esta a la 74, 100 mts. al N.22° E.; de ella a la 75, 200 mts. al O.22° N.; de ella a la 76, 100 mts. al N.22° E.; de esta a la 77, 300 mts. al O.22° N.; de esta a la 78, 100 mts. al N.22° E. y con

Folio doce

2.900 mts.al E. 22º S. se llega al punto de partida habiendo cerrado el perímetro. El pp está situado en terrenos de la Comp^a de Ferrocarriles del Norte de España; dentro de la concesión quedan en la parte mas al S. el Cortijo Nuevo, al O. y cerca del límite los Cortijos del Rey. La atra-viesa de N.a S. la carretera de Lodosa a Villar de Arnedo; de NO a SE. la atravesía la línea del Ferrocarril del Norte de España. De O. a E. la atravesan los barrancos de los Ornillos y de Bayuelo que se unen dentro de la designación. Los rumbos están tomados con relación al N. astronómico y los grados son centesimales.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en los pueblos a que corresponden los términos donde radica la mina, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona diez de Diciembre de mil novecientos treinta.

Madrieto Dant

le obrires obriedad abierta al efecto la año 1931 lo año 1932, a
admitiendo el nombramiento de los consejeros de la administración
que son el **DON ADOLFO HUARTE-MENDICOA Y NAVASCUES**, Jefe de Negociado
de segundas clases de Administración civil, Secretario date-
nte del Gobierno de la provincia de Navarra en su
cambio de nombre. El gobernador no admite que se denuncie al
señor Huarte-Mendicoa por el delito de
que durante los sesenta
días que ha estado expuesto al público con su ex-
pediente en el presente edicto, no se ha presentado
a contra el mismo reclamación alguna.

Y para que conste expido la presente con el
visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil interino
en Pamplona a veinticinco de Febrero de mil nove-
cientos treinta y uno.

Vtº Enº

El Gobernador intº

Adolfo Huarte-Mendicoa

Fant

Folio Trece

Providencia.- Visto este expediente de registro minero,
y toda vez que en el mismo han sido cumplidas las disposiciones
y trámites que están prevenidos, vengo en resolver sea remitido
a la Jefatura de Minas del Distrito para que por la misma pueda
ser ordenada, si procede, su demarcación.

Pamplona 25 de Febrero de 1931.

El Gobernador intº

Mendusto Sant

Diligencia.- Por la que se hace constar que en el dia de hoy
se da cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 25 de Febrero de 1931.

El Secretario intº

*Apolo Ferrante
Mandado*



DILIGENCIA

Pase este expediente para su
despacho al Ingeniero Sr. Cordon
San Sebastián 27 de Febrero de 1931
El Ingeniero Jefe,

J. Ariza



13

Folio diecisés



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

En vista de que el expediente Cardona nº 2655 de los términos de Lodosa y Sartaguda está relacionado con el nombrado Chicha nº 2654 de los mismos términos y este último es anterior a ellos y está a falta de resolución de la protesta presentada contra el mismo, suspenda Vd. la demarcación del antecedido registro Cardona hasta que recaiga dicha resolución.

Dios guarde a Vd. muchos años.

San Sebastián 18 de marzo de 1931

El Ingeniero jefe

P. Anisa



Sr. Don TOMAS CORDON, Ingeniero Encargado de la Demarcació

A.

12

Folio veinticuatro

Folio diecisiete

EXCMO. S.R.

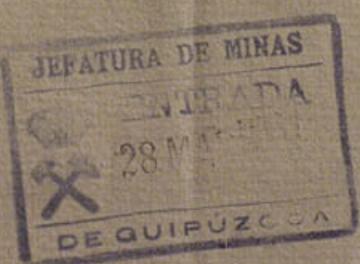


JOSE MARTINEZ MOREA, Apoderado de Don Rosendo Fábregas y Puig, cuya representación tiene acreditada en el registro minero titulado "Cardona" número 2.655 de 994 pertenencias de sales potásicas en el término jurisdiccional de Lodosa con el debido respeto a V.E. expone: que la operación de demarcación del indicado registro anunciada precisamente para estos días ha de causar grave perjuicio a los intereses de su representado, por lo que cumpliendo instrucciones muy terminantes del mismo, pide que por ahora, y mientras no se resuelvan las operaciones formuladas respecto de los registros "Chicha" y "Carmen" comprendidos en el mismo terreno se suspendan tales operaciones de demarcación.

SUPLICA A V.E. se sirva haber por presentado este escrito y disponer previos los informes que estime convenientes, la suspensión de la demarcación del registro CARDONA.

Así lo espera merecer de la rectitud de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Pamplona a 23 marzo de 1931.



EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

13



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

Folio diecinueve

En vista de haber sido desestimado por la Dirección General de Minas y Combustibles con fecha 14 del corriente mes el recurso de alzada interpuesto a la concesión del registro minero CHICHA nº 2654 situado en los mismos términos de Lodosa y Sartaguda, en que se halla emplazado el registro CARDONA Nº 2655 por cuya causa fué suspendida su demarcación, procede continuar la tramitación reglamentaria del antecitado registro CARDONA, pasando ~~pasu~~ despacho al Ingeniero Don Pablo Fernández Iruegas nombrado en la vacante del Ingeniero Don Tomás Cordon

San Sebastián 28 de agosto de 1931

El Ingeniero jefe



Sr. Don PABLO FERNADEZ IRUEGAS

14

Folio remitido

Folio remitido



Señor Procurador de las Cajas de Pensiones y de Ahorros
y de la Seguridad Social.
Sr. Procurador de la Faz Pública, Mayor de la Caja de Pensiones y de Ahorros de Pamplona, en cábula por
señal del corriente ejercicio que obliga en el
nº 017 clase 2º expedida el 1º de abril ultimamente
comparece en nombre y como apoderado del Sr.
Procurador Fabregas que es de Barcelona representante
del registro "Cárdena" nº 2654 cuya representa-
ción accede con el poder que obliga au-
torizado por el Notario de los Apoderados Central
d. José Buixó en 14 de febrero último y obliga:

Que cumpliendo órdenes terminantes de su man-
dante se opone y protesta con los más respon-
tos de las operaciones de demarcación del
registro "Cárdena" nº 2655 por las razones si-
guientes:

1º Porque el referido registro "Cárdena" no debe
ser demarcado hasta que haya sido stopada
en firme mediante la apostilla del corresponsal
obligado titulado de propietario la concesión como
mina del registro "Cárdena" dispensado por ser
representado Sr. Fabregas, y

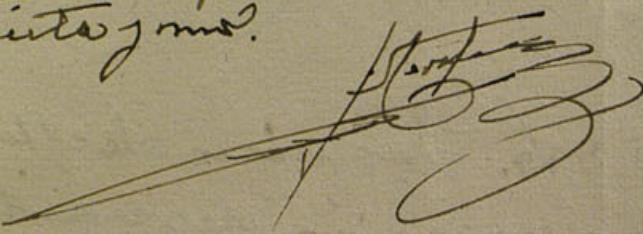
2º Porque considera el opositor que varias de las
pertensiones del registro "Cárdena" pisan y se introdu-
cen en las de "Chichá"

Suplica a Vd. se sirva haber por presen-

tado esto escrito y por examinar los manifesta-
ciones que contiene a los efectos precedentes.

Dijo juzgado a Vd. en suelto suyo.

Solicita terreno adyacente a la Estación - Casa
Vista a quince de septiembre de mil nove-
cientos treinta y uno.





CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

(Copia)

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

Con fecha de hoy, y durante las
aprovaciones de destino de previas y ne-
cesarias para llevar a término las
demarcaciones de los registros "Chicha"
nº 2614, "Cardona" nº 2619, se perso-
no ante mí, D. Ballo Fernández Guu-
gas, Juzgado de la Señalma de Guipú-
zcoa encargado del despacho del Esta-
do expediente "Cardona", el d. D. José
Martínez Mora, Procurador de Pampl-
ona, como representante del d. Rosendo
Fabregas pretendionario del registro "Chi-
cha" nº 2614, presentandome en nom-
bre del citado l. Fabregas un escrito
de aprobación a la demarcación del
registro "Cardona".

De los efectos conyugales entregó
a D. José Martínez Mora el presente re-
cibo de su escrito de aprobación, que
firmo en la cara de Victor, proxima a
la Estación de Vitoria, a quince de Septiem-
bre de mil novecientos treinta y uno

El suso
O. F. Guaza

17

Cálculo de la triangulación y deslinde del registro de sales potásicas nombrado CARDONA nº 2655 de los términos de Lodosa y Sartaguda (Navarra) con la zona reservada al Estado.

TRIANGULACION

Base = Hornos-Iglesia de Lodosa de la triangulación General de España practicada por el Instituto Geográfico y Estadístico.

Hornos-Iglesia de Lodosa $42^{\circ} 76' = 4328'70$ metros.

Hornos-Lodosa	$55^{\circ} 77'$	$83^{\circ} 21'$	$= 9.9847175$	Hornos-B Torreon
" bTorreon	$138^{\circ} 98'$			3.6363575
Lodosa-Hornos	$255^{\circ} 77'$	$49^{\circ} 19'$	$= 9.8438884$	9.9411448
b Torreon	$206^{\circ} 58'$			3.6952127
B Torreon-Hornos	$338^{\circ} 98'$	$67^{\circ} 60'$	$= 9.9411448$	9.8438884
Lodosa	$6^{\circ} 58'$			3.5391011
				$3460'20$
				$4785'53$

Acimut

Hornos-Lodosa	$42^{\circ} 76'$	Lodosa-Hornos	$242^{\circ} 76'$
"	$\frac{+}{83^{\circ} 21'}$	"	$\frac{-}{49^{\circ} 19'}$
" Torreon	$125^{\circ} 97'$	" Torreon	$193^{\circ} 57'$
E $25^{\circ} 97'$ S		S $6^{\circ} 43'$ E	

Coordenadas Origen Hornos (2º orden)

3.5391011	3.5391011	3.6799302	3.6799302
9.5984790	9.9628151	9.0055922	9.9977810
3.1373801	3.5019162	2.6835224	3.6777112

Hornos-Torreón -y 1372'71	3176'26	$\frac{+}{x}$	482'53	4761'14 -y Lodos-Torreón
		$\frac{-}{x}$	2694'00	3388'21 -y Lodos
		$\frac{-}{x}$	3176'39	1372'72 -y

Folio veinticinco

Hornos-Torreón	138° 98	46° 22	= 9.8221027	Hornos - B	3.5391011	
B	185° 20				9.8123047	
Torreón-Hornos	338° 98	108° 81	= 9.9958281	Torreón-B	3.7268964	3.7267964
B	230° 17				9.9958281	9.8221027
B - Hornos	385° 20	44° 97	= 9.8123047		3.7226245	3.5488991
Torreón	30° 17				5279'90	<i>4455'50 ojo 3539,15</i>

Acimut

Hornos-Torreón	-125° 97	Torreón-Hornos	325° 97
	+ 46° 22		- 108° 81
	<u>B 172° 19</u>		<u>B 217° 16</u>

S. 27° 81 E.

S. 17° 16 O

Coordenadas

3.7226245	3.7226245	3.5488991	3.5488991
9.6264193	9.9571731	9.4253653	9.9840280
Hornos-B	3.3490438	3.6797976	2.9742644
<u>+x 2283'80</u>	<u>4784'07 -y</u>	<u>-x 942'46</u>	<u>3411'36 -y</u>
		<u>+x 3176'39</u>	<u>1372'72 -y</u>
		<u>+x 2233'86</u>	<u>4784'08 -y</u>
			Torreón-B

Falta por copiar aquí otro triángulo intermedio

[Torreón-B-Sartaguda]

B-Sartaguda	50° 48	56° 65	= 9.8904105	3.5875327	
A	395° 83			9.9329608	
Sartaguda-B	250° 48	8° 88	= 9.1431236	3.6545719	3.6545719
A	259° 36			9.1431236	9.8904105
A - B	193° 83	13° 47	= 9.9329608	B-A 2.7976955	3.5449824 Sartaguda-A
Sartaguda	59° 36			627'63	3507'38

Acimut

B-Sartaguda	437° 27	Sartaguda-B	237° 27
	- 56° 65		<u>+ 8° 88</u>
	<u>A 380° 62</u>		<u>246° 15</u>

N. 19° 38 O.

S. 46° 15 O

Coordenadas

2.7976955	2.7976955	3.5449824	3.5449824
9.4767450	9.9795579	9.8215642	9.8742213
B-A	2.2744405	2.7772534	3.3665466
<u>-x 188'12</u>	<u>598'76 +x</u>	<u>-x 2325'66</u>	<u>2625'45 -y</u>
<u>B +x 2233'86</u>	<u>4784'08 -y</u>	<u>+x 4371'40</u>	<u>1560'40 -y</u>
<u>A +x 2045'74</u>	<u>4185'32 -y</u>	<u>+x 2045'74</u>	<u>4185'58 -y A</u>

Folio veintiseis

A - B	193 ^E 81	87 ^E 48 = 9.9915468	2.7976955
X	281 ^E 29		9.9245037
B - A	393 ^E 83	58 ^E 98 = 9.8424140	2.8731818
X	344 ^E 85		9.8424140
			<u>A-X 2.7156058</u>
X - A	81 ^E 29	63 ^E 54 = 9.9245037	2.8647386 B-X
B	144 ^E 83		519'52
			734'07

Acimut

$$\begin{array}{ll} A-B & 180^E 62 \\ \pm & 87^E 48 \\ \hline A-X & 268^E 10 \end{array} \quad \begin{array}{ll} B-A & -380^E 62 \\ - & 48^E 98 \\ \hline & 331^E 64 \end{array}$$

0. 31^E 90 S. 0. 31^E 64 N

Coordenadas

2.7156058	2.7156058	2.8647386	2. 8647386
9.6815818	9.9430305	9.6783277	9. 9439972
2.3971876	2.6586363	2.5430663	2. 8087358
-y 249'56	455'65 -x	+y 349'19	643'78 -x
-y 4185'58	2045'74 +x	-y 4784'03	2233'86 +x
-y 4435'14	1590'09 +x	-y 4434'89	1590'08
		-y 4435'01	

b-Torreón-Sartaguda	122 ^E 81	41 ^E 94 = 9.7868664	Torreón-C
C	164 ^E 75		3.0829798
C			9.8147710
Sartaguda-bTorreón	322 ^E 81	112 ^E 78 = 9.9911896	Sartaguda-C
C	210 ^E 03		3.2682088
C - b Torreón	364 ^E 46	45 ^E 28 = 9.8147710	9.9911896
Sartaguda	9 ^E 74		3.2593984
			9.7868664
			3.0550752
			1817'18
			1135'20

Acimut

Torreón-Sartaguda	109 ^E 91	Sartaguda-Torreón	309 ^E 91
<u>+</u>	<u>41^E 94</u>	<u>-</u>	<u>112^E 78</u>
	<u>151^E 85</u>		<u>197^E 13</u>
S. 48 ^E 15 E.		S. 2 ^E 87 E.	

Coordenadas

Torreón-C	3.2593984	3.2593984	3.0550752	Sartaguda-C
	9.8364905	9.8617456	8.6538547	9.9995585
	3.0958889	3.1211440	1.7089299	3.0546337
Torreón	+x 1247'06	1321'73 -y	+x 51'16	1134'05 -y
	+x 3176'39	1372'72 -y	+x 4371'40	1560440 -y Sartaguda
C	+x 4423'45	2694'45 -y	+x 4422'56	2694'45 -y C
			4423'00	

JF Tuyas

Cádr. Pelle

20

Datos revisados

Coordenadas totales	X	Y
Hornos	00'00	00'00
Lodosa	2694'00	3388'21
Sartaguda	4371'40	- 1560'40
b Torreon	3176'39	- 1372'72
B. en Monte Alto	2233'86	- 4784'08
A. id id	2045'74	- 4185 '58
X	1590'08	- 4435 '01
C	4423'00	- 2694 '45
b E	3370'09	- 1493 '23
P	3470'45	- 1431'13
Pp	3322'89	- 1494 '57
X de Pp	1732'81	- 2940'44

J. F. Vargas. Cada Pela

Como esta

Folio veintinueve

Puntos de itinerario para fijar la divisoria con la zona reservada
al Estado

Estacio- nes	Puntos	Rumbos a N.V.	Distancia	Coordenadas parciales		Coordenadas totales	
				X	Y	X	Y
1	P	Pal E. 31g 24 S.	41'00	+ 35'16	- 19'32	+147'56	+63'44
	a1	N. 35g 01 O.	88'00	- 46'00	+ 75'02	+183'72	+ 44'12
	a2	N. 22g 99 O.	45'00	- 15'90	+ 42'10	+137'72	+179'14
	r1	E. 19g 52 S.	82'50	+ 78'66	- 24'90	+167'82	+ 86'22
	r2	E. 35g 03 S.	181'50	+154'71	- 94'90	+262'38	+ 19'22
r2	2	E. 31g 90 S.	240'00	+210'49	-115'28	+338'43	- 50'78
2	r3	E. 27g 40 S.	142'50	+129'50	- 59'45	+548'92	-166'06
r3	3	E. 46g 49 S.	146'00	+108'77	- 97'39	+678'42	-225'51
3	bs	E. 18g 33 S.	54'06	+ 51'83	- 15'35	+839'02	-338'25
	r4	E. 35g 71 S.	116'22	+ 98'42	- 61'83	+885'61	-384'73
r4	4	S. 8g 26 O.	151'00	- 19'53	-149'73	+905'14	-534'46
4	r5	E. 10g 82 S.	129'50	+127'63	- 21'89	+1032'77	-556'35
	r6	E. 36g 23 S.	163'50	+137'73	- 88'11	+1042'87	-622'57
r6	5	S. 7g 06 O.	175'00	- 19'37	-173'93	+1023'50	-796'50
5	r7	E. 32g 09 N.	78'00	+ 68'92	+ 37'66	+1092'42	-758'84
	r8	S. 48g 27 E.	194'00	+133'40	-140'85	+1156'90	-937'35
r8	6	S. 7g 81 O.	160'00	- 19'58	-158'80	+1137'32	-1096'15
6	r9	E. 8g 77 N.	56'50	+ 55'96	+ 7'76	+1193'28	-1088'39
	C	S. 1g 52 O.	94'00	- 2'24	- 93'97	+1135'08	-1190'12
	r10	S. 29g 01 E.	118'00	+ 51'93	-105'96	+1189'25	-1202'11
r10	7	S. 24g 57 O.	131'00	- 49'30	-121'36	+1139'95	-1323'47
7	r11	S. 25g 31 E.	102'00	+ 39'49	- 94'04	+1179'44	-1417'51
	r12	S. 6g 71 E.	225'00	+ 23'67	-223'75	+1163'62	-1547'22
r12	8	S. 10g 56 O.	160'50	- 26'50	-158'30	+1137'12	-1705'52
8	r13	S. 8g 72 O.	250'00	- 34'14	-247'66	+1102'98	-1953'18
r13	9	S. 12g 34 E.	245'00	+ 47'18	-240'41	+1150'16	-2193'59
9	a3	O. 44g 91 N.	325'00	-247'44	+210'72	+ 902'72	-1982'87
	r14	S. 49g 99 E.	208'00	+147'05	-147'10	+1297'21	-2340'69

Folio Treinta

Como esto

Puntos de itinerario para fijar la divisoria con la provincia de
Logroño

Estaciones	Rumbos al N.V.	Distancia Horizontal	Coordenadas parciales				Coordenadas Totales		
			N	S	E	O	N.S.	E.O.	
X							-2940'44	-1732'81	
X-1	S.21 ^g 70 E.	384	365'90	128'40			-3306'34	-1604'41	
X-a	E.12 ^g 94 S.	154	31'10	150'83			-2971'54	-1581'98	
X-b	E.12 ^g 95 S.	134	27'06	131'24			-2967'50	-1601'57	
1-2	S.22 ^g 11 E.	380	357'31	129'34			-3663'65	-1475'07	
1-c	N.22 ^g 43 E.	160	150'17		55'20		-3156'17	-1549'21	
2-3	E.45 ^g 54 S.	300	196'75	226'47			-3860'40	-1248'60	
2-c'	O.29 ^g 78 N.	80	3607		71'41		-3627'58	-3627'58	
3-4	E.16 ^g 24 S.	272	68'48	263'23			-3928'88	-985'31	
4-5	E.19 ^g 39 S.	344	103'16	328'16			-4032'04	-657'21	
4-d	S.46 ^g 91 E.	98	72'57	65'84			-4001'45	-919'53	
5-6	E.21 ^g 41 S.	268	88'43	253'00			-4120'47	-404'21	
6-7	E.12 ^g 72 S.	230	45'66	225'42			-4166'13	-178'79	
7-8	E.17 ^g 18 S.	190	52'42	182'62			-4218'55	-3'83	
8-9	E.11 ^g 33 N.	200	35'42		196'84		-4183'13	-200'67	
8-e	E.20 ^g 68 S.	62		19'78	58'75		-4238'33	-62'58	
9-10	N.33 ^g 15 E.	156	135'32		77'60		-4047'81	-278'27	
10-11	E.45 ^g 33 N.	400	261'36		302'80		-3786'45	-581'07	
11-12	E.37 ^g 37 N.	354	196'06		294'74		-3590'39	-875'81	
12-13	E.18 ^g 94 N.	400	117'28		382'42		-3473'11	-1258'23	
12-f	O.32 ^g 87 S.	120		59'60		104'35	-3649'99	-771'46	
13-14	N.14 ^g 55 E.	370	360'36		83'86		-3112'75	-134209	
14-15	E.21 ^g 64 N.	508	169'44		478'91		-2943'31	-1821'00	
14-g									
15-16	E.49 ^g 24 N	270	188'62		193'18		-2754'69	-2014'18	
16-17	N. 8 ^g 67 O.	224	221'98		30'01		-2532'71	-1984'17	
16-h	S.41 ^g 51 O.	154		121'84		94'18	-2876'53	-1920'00	
17-18	O. 0 ^g 44 N.	368	2'57			368'00	-2530'14	-1616'17	
17-i	E. 4 ^g 22 N.	84	5'56		8382		-2527'15	-2067'99	
18-19	O. 2 ^g 57 N.	436	157'30			406'64	-2372'84	-1209'53	
18-i	O.18 ^g 83 N.	340	99'12			352'23	-2431'02	-1263'94	
19-20	O.49 ^g 59 N.	204	143'32			14517	-2229'52	-1064'36	29

Folio Nuevo y uno

Puntos de itinerario para fijar la divisoria con la provincia de Logroño

Estacio nes	Puntos	Rumbos a N.V.	Distancia	Coordenadas parciales		Coordenadas totales	
				x	y	X	Y
X						-1732'81	-2940'44
1	1	N. 39g15 E.	322'00	+185'77	+263'00	-1547'04	-2677'44
1	2	N. 10g 23 E.	73'00	+ 11'68	+ 72'06	-1535'36	-2605'38
2	m1	S. 14g 71 O.	67'50	- 15'45	- 65'70	-1601'06	-2671'08
	m2	S. 23g 90 O.	35'50	- 13'01	- 33'02	-1548'37	-2638'40
	m3	N. 33g 31 E.	208'00	+103'94	+180'17	-1431'42	-2425'21
m3	3	N. 41g 45 E.	234'00	+141'81	+186'12	-1289'61	-2239'09
3	m4	O. 49g 93 S.	74'00	- 52'38	- 52'26	-1341'99	-2291'35
	Puente	N. 1g 26 O.	44'00	- 0'87	+ 43'99	-1290'48	-2195'10
	m5	N. 45g 65 E.	154'50	+111'54	+116'45	-1178'07	-2122'64
m5	m6	E. 48g 36 N.	238'00	+172'57	+163'90	-1005'50	-1958'74
m6	m7	O. 47g 41 S.	118'00	- 86'76	- 79'98	-1092'26	-2038'72
	M8	O. 41g 75 S.	91'00	- 72'12	- 55'49	-1077'62	-2014'23
	m9	E. 48g 91 N.	190'00	+136'63	+132'03	- 868'83	-1826'71
m9	4	E. 42g 27 N.	267'00	+210'27	+164'53	- 658'56	-1662'18
4	m10	O. 36g 36 S.	185'00	-155'64	-100'01	- 814'20	-1762'19
	m11	O. 14g 35 N.	43'50	- 42'40	+ 9'72	- 700'96	-1652'46
	m12	N. 1g 01 O.	98'50	- 1'57	+ 98'49	- 660'13	-1563'69
m12	5	N. 12g 87 E.	228'00	+ 44'02	+223'71	- 616'11	-1339'98
5	m13	O. 32g 91 N.	101'50	- 88'23	+ 50'15	- 704'34	-1289'83
	C.R.	O. 16g 99 N.	113'50	-109'48	+ 29'93	- 725'59	-1369'83
	C.M.	N. 14g 97 E.					
m13	6	O. 42g 41 N.	258'00	+202'84	+156'44	- 907'18	-1033'39
6	C.M.	N. 48g 17 E.					
	m14	O. 43g25 N.	214'00	-166'48	+134'45	-1073'66	- 898'94
m14	7	O. 41g 66 N.	254'00	-201'52	+154'60	-1275'18	- 744'34
7	C.M.	E. 14g 25 N.					
	m15	N. 21g 99 E.	160'00	+ 54'17	+150'55	-1221'01	- 593'79
m15	8	O. 39g 55 N.	182'00	-147'99	+105'92	-1369'00	- 487'87
8	m16	O. 27g 07 N.	232'00	-211'34	+ 95'69	-1580'34	- 392'18
	m17	O. 45g 81 N.	284'00	-213'60	+187'17	-1582'60	- 300'70
	m18	N. 37g 01 O.	318'00	-174'63	+265'76	-1543'63	- 222'11
	muga	N. 18g 96 O.					
m18	m19	N. 21g 35 E.	341'46	+112'38	+324'24	-1431'25	+ 502'13
m19	m20	N. 19g 58 E.	226'75	+ 68'65	+216'08	-1362'60	+ 318'21
m20	m21	O. 40g 16 N.	304'48	-245'85	+179'59	-1608'45	+ 497'80
m21	m22	O. 33g 52 N.	409'12	-358'70	+205'60	-1962'15	+ 703'40
m22	m23	O. 18g 29 N.	419'30	-392'57	+115'98	-2354'72	+ 819'38
m23	m24	O. 33g 07 N.	599'00	-412'50	+286'23	-2767'22	+1015'61

P. F. Fraga

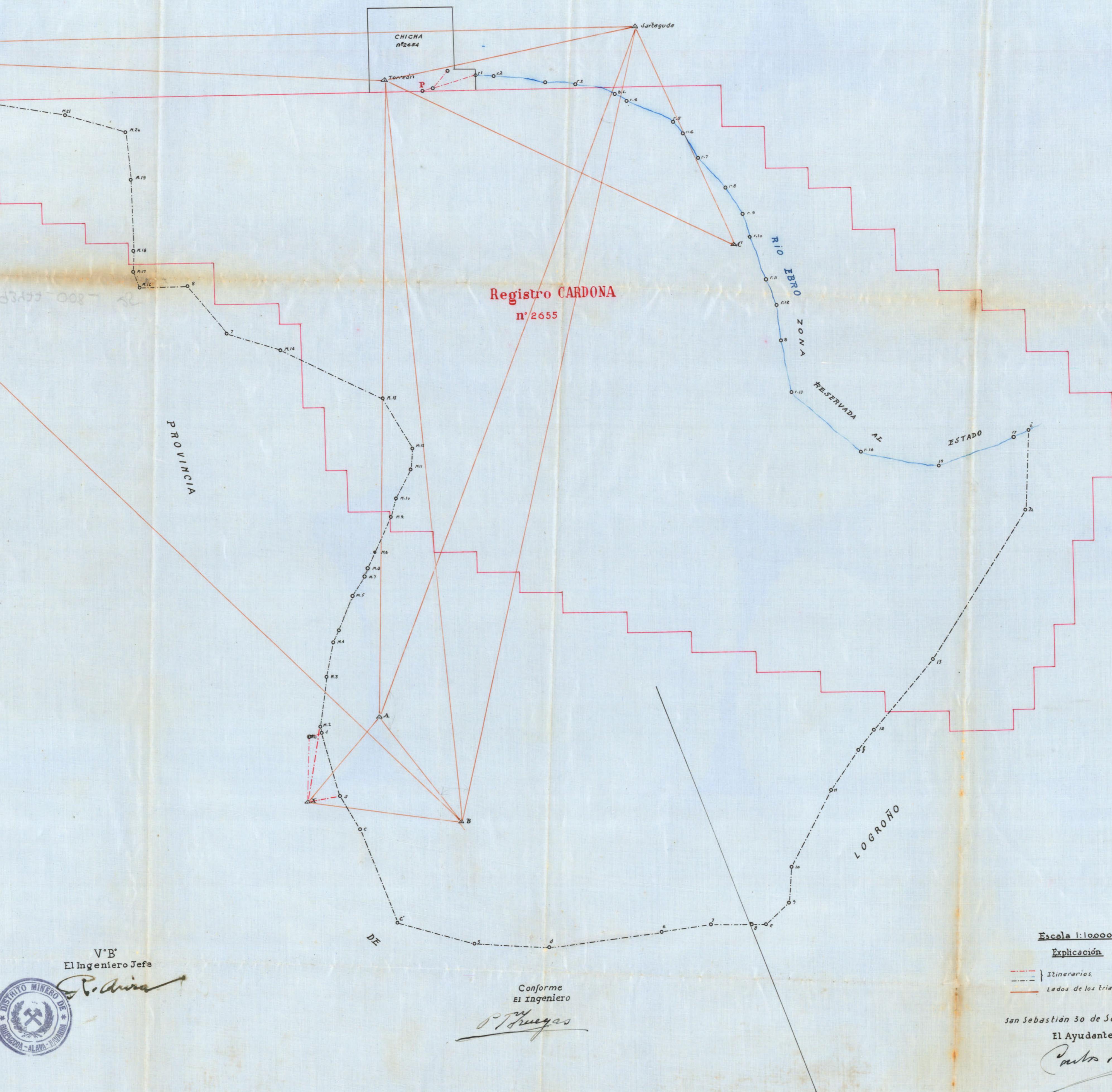
Pacto Ele

DISTRITO MINERO de GUIPUZCOA

PROVINCIA de NAVARRA

Folio treinta y dos

PLANO de deslinde del registro CARDONA (nº 2655) del término de Lodosa con la provincia de Logroño y la zona reservada al Estado.



Folio treinta y cinco

Folio Treinta y tres



CUERPO NACIONAL

DE

INGENIEROS DE MINAS

Provincia de Nazca

Acta de demarcación de la mina de Salsipuedes
titulada Cordona cuyo expediente tiene el
número dos mil seiscientos cincuenta y cinco

A los días diez y siete al veintimil, inclusive, de septiembre
de mil novecientos treinta y uno yo el Ingeniero
D. Pablo Fernández Trujos acompañado
del auxiliar facultativo D. Cástor Pellico

me constituyo en el paraje denominado estación de Lodosa
del término municipal de Lodosa con objeto de practicar la
demarcación de seiscientas cuarenta y cuatro pertenencias solicitadas
para la mina Cordona

Concurren al acto los testigos

D. Policarpo Alquiza y don Gregorio Fernández vecino de
D. Lodosa no encumbrado

y el registrador sin función alguna en su representación
y estando todos presentes, procedo a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarca
la mina en la forma siguiente:

Se toma como punto de partida la esquina oeste de la casa
estación de la Compañía Minera del Norte en Lodosa, que se
relaciona con un punto auxiliar sito en la comisaría de dicha
estación a la que conducir a Lodosa por una vía de cinc
cientos y seis metros noreste y cinco círculos en dirección
Este un grado cincuenta y seis minutos Norte; desde este punto
se dirigen las tres visualles siguientes a la Iglesia de Santiago
en dirección Este trece grados setenta y dos círculos y seis
a la clínica de Féculas de Lodosa en dirección Norte treinta
y siete grados treinta y seis círculos Oeste y a la clínica de
la Asunción de Calabozos en dirección Este cuarenta y tres

grado treinta y cinco centímetros Sur

Aureociendo metro al Este veintidós grados Sur del punto de partida se colocó la primera estaca; a los cien metros al Sur veintidós grados Oeste de ella, la segunda; a los cien metros al Este veintidós grados Sur de esta, la tercera; a los cien metros al Sur veintidós grados Oeste de ella se colocó la cuarta; a los dieciocho metros al Este veintidós grados Sur de ella, la quinta; a los cien metros al Sur veintidós grados Oeste de ella, la sexta; a los cien metros al Este veintidós grados Sur de ella, la séptima; a los dieciocho metros al Sur veintidós grados Oeste de ella, la octava; a los cien metros al Este veintidós grados Sur de ella, la novena; a los cien metros al Sur veintidós grados Oeste de ella, la decimona; a los cien metros al Este veintidós grados Sur de ella, la decimotuna; a los cien metros al Sur veintidós grados Oeste de ella, la decimotres; a los trescientos metros al Sur veintidós grados Oeste de ella, la decimocuatro; a los cien metros al Este veintidós grados Sur de ella, la decimocinco; a los cuatrocientos metros al Sur veintidós grados Oeste de ella, la decimoseis; a los cien metros al Sur veintidós grados Oeste de ella, la decimoseis y siete; a los cien metros al Sur veintidós grados Oeste de ella, la decimoseis y ocho; a los cien metros al Sur veintidós grados Oeste de ella, la decimoseis y nueve; a los cien metros al Sur veintidós grados Oeste de ella, la decimoseis y diez; a los cien metros al Sur veintidós grados Oeste de ella, la decimoseis y once; a los cien metros al Sur veintidós grados Oeste de ella, la decimoseis y doce; a los cien metros al Sur veintidós grados Oeste de ella, la decimoseis y trece; a los cien metros al Sur veintidós grados Oeste de ella, la decimoseis y catorce; a los cien metros al Sur veintidós grados Oeste de ella, la decimoseis y quince; a los cuatrocientos metros al Sur veintidós grados Oeste de ella, la decimoseis y diecisiete; a los cien metros al Sur veintidós grados Oeste de ella, la decimoseis y dieciocho; a los trescientos metros al Sur veintidós grados Oeste de ella, la decimoseis y dieciocho y uno; a los cien metros al Sur veintidós grados Oeste de ella, la decimoseis y dieciocho y dos; a los cien metros al Sur veintidós grados Oeste de ella, la decimoseis y dieciocho y tres; a los cien metros al Sur veintidós grados Oeste de ella, la decimoseis y dieciocho y cuatro; a los cien metros al Sur veintidós grados Oeste de ella, la decimoseis y dieciocho y cinco; a los cien metros al Sur veintidós grados Oeste de ella, la decimoseis y dieciocho y seis;

No se ha de considerado la trecenta quinientos perteneciente restante solas
tadas por su superficie con 200 designaciones, mas a la provincia de La
Coruña y otras a la zona reservada por el Estado, siquiera puede tener
se en el plazo de diez años y traer regulación que se acuerde para lo
que se ha tenido en cuenta los tránsitos topográficos de la triangulación general de
España practicada por el Instituto Geográfico, Ilmo. Ayto. de Madrid. Dic. 1888

dia de Santogada - Hora - Mante Alto.

Las estacas, primera y quinta incluyente, se han colocado en Recorrido, más que media del Ebro; las diez y siete restantes, en Encinillo, así mismo en la citada margen derecha; las veintidós en Treto y do, en Canal nuevo; la treinta y tres a cuarenta y tres, en Majada de medio; las cuarenta y tres y cuarenta y cuatro en Valveruama; las cuarenta y cinco a cincuenta y una, en el resto Alto; las cincuenta y doce a cincuenta y seis en Cam del Río y las restantes en Caliguda.

El dia quince del mes actual y cuando se realizaran las operaciones necesarias de delimitación y reconociimiento del terreno, se presentó en el ayuntamiento de Pinedo el Dr. Tribunal en Pamplona don José Martínez Ariza, presentando en nombre de su propietario don Rosendo Fabregas, peticionario del registro "Cicilia", un escrito en el cual mencionaba que el escrito oportuno a las operaciones de demarcación del registro "Cicilia" había sido depositado en la oficina de su representante don Rosendo Fabregas.

Segundo: por que considera el opONENTE que varias de las pertenencias del registro "Cicilia" permanecen sin introducir en la de "Cicilia".

A pesar de esta protesta no ha practicado la demarcación fundándose en que no existe en el vigente Reglamento General para el Registro de la Propiedad ninguna disposición que pueda servir de base para admitir las primeras de las razones aducidas por el Señor Ariza.

El artículo cuarenta y cuatro del vigente Reglamento dice: "Para practicar la demarcación" "cuando se requiera el título de pertenencia del expediente, con relación a su propiedad" "el que esté" "igual o a lo más faltante, cuando la distancia y el asentimiento de los vecinos es clara" "aljui todo temor de causar perjuicio".

Lo que implica que no hay que esperar a que sea otorgado el título de propiedad de un registro para que puedan demarcarse los siguientes. Ademas, apoyan esta conclusión el artículo ciento treinta y nueve del vigente Reglamento y la Real Orden en vigor de treinta de julio de mil ochocientos setenta y dos, relativa a las renuncias del registro y devolución de sus depósitos, puesto que en ella se ve que las expediciones que tienen de practicar los Juzgados para llevar a término las demarcaciones, pueden constar de varios expedientes de registro.

En cuanto a la segunda de las razones aducida, como de fundamento, ya que al practicar una demarcación se hace delimitación de los registros colindantes concretando su propiedad, lo cual no puede quedar efectado en el caso de que algunas pertenencias del registro solicitado pertenezcan dentro de su perímetro.

En el caso que esto sucede, no cabría exigirlo cosa duda, por que al trazar el suyo se pierde de parte los registros "Cicilia" y "Corteliza" y con ello la obtención de sus pertenencias, se salva que no exista ninguna parte entre ellas, como puede comprobarse en los planos de delimitación.

Por todo lo expuesto considero que debe devolverse la escritura presentada por don José Martínez Ariza en nombre de su propietario don Rosendo Fabregas registrador de "Cicilia".

(Por error material, este folio que debía ser el Lín-
(treinta y uno, o tanto y medio bis) folio 28
Fabregas)

da esta mina por el Norte en su interior metido con el registro de marcas "Clúdia".
La formación geológica del término, comprende en su parte oeste al cuaternario
que forma una tenaza aluvial del río Ebro, la cual se apoya sobre los depósitos carna-
ticos que en estratificación horizontal aparecen en la zona meridional del registro.

El limbo del aparato con que se opera está dividido en grados
centimales.....; las distancias se han medido horizontalmente y la de-
clinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de San Se-
bastián es de grados y minutos al Oeste el día que se impuso del año actual sobre la triangulación del
Instituto Geográfico en Bilbao (segundo orden) y sobre (topográfica).

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.^o del Regla-
mento de 28 de marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de sal y potasa..... a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que
saben y quieren hacerlo. = Todo lo impreso que está traeado = no vale = en
tu favorito = (a doscientos metros al Sur reíntido) grado Oeste de ella, la
romanticista = (porque) = no vale.

C. Fernández

Pedro Peláez

Policorpo Merquinoz

Gregorio Fernández

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián de de 192

El Ingeniero Jefe,

Folio treinta y cinco

P L A N O de demarcación de la mina

Cardona en término

de Lodosa provincia

de Navarra

Número de su expediente 2655.

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

Plano de la demarcación de la mina de sales potásicas titulada Cardona
(número 2.655...) sita en el paraje nombrado Estación de Lodoso término de Lodoso

Escala de 1: 10.000

Conforme:
El Ingeniero que demarcó,

O. Fornegas

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

R. Ariza



JUAN BAROJA

EXPLICACION

P punto de partida, la aguina
Noroste de la casa estación de la Compañía
del ferrocarril del Norte en Lodoso

12 a 40 estacas

1.a y 2.a a 6.29 pertenencias.

San Sebastián, 10 de Septiembre de 1931

El Auxiliar,

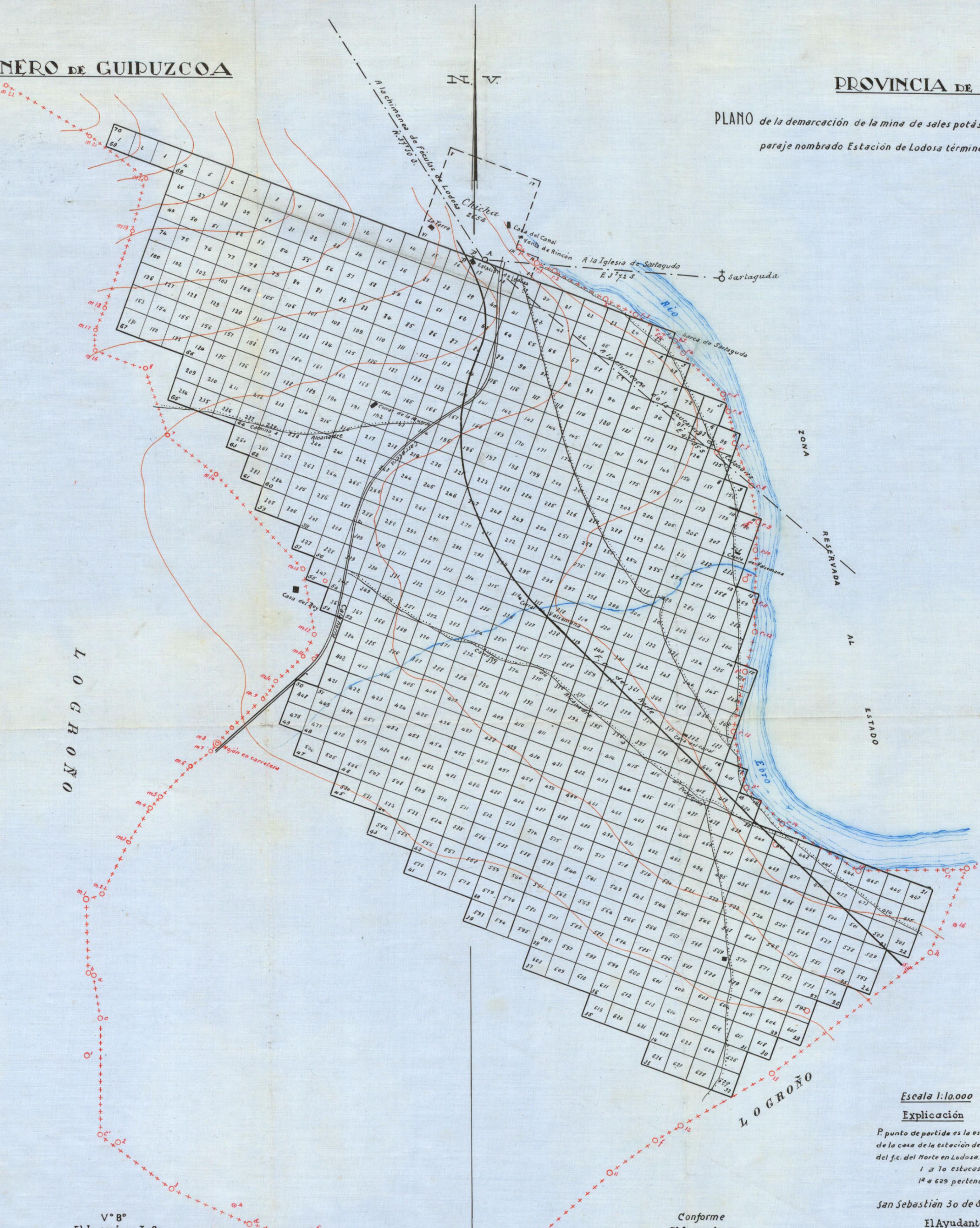
C. Pelle

DISTRITO MINERO DE GUIDUZCOA

Folio treinta y seis

PROVINCIA de NAVARRA

PLANO de la demarcación de la mina de sales potásicas titulada CARDONA (nº 2655) sita en el
paraje nombrado Estación de Lodosa término de Lodosa.



Escala 1:10 000

Explicación

Punto de partida es la esquina N.E.
de la casa de la estación de la Compañía
del f.c. del Norte en Lodosa.

1 a 70 estacas
1^a a 629 pertenencias.

San Sebastián 30 de Septiembre 19

El Ayudante

Conforme
El Ingeniero

P. F. Viegas

V° B°
El Ingeniero Jef

Folio treinta y siete.



DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

Explicación del plano de seiscientas veintimiláreas pertenencias para la mina de sales potásicas nombrada Cardona, cuyo expediente tiene el núm. 2655 sita en estación de Lodoso término municipal de Lodoso demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha por el Ingeniero que suscribe el 17., 18., 19., 20. y 21. de septiembre de 1921

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
De P a un punto auxiliar A	E 19° 50' N	56'95
De auxiliar A a las Iglesias de Santagorda	E 33° 42' S	
a la chumera de Fecula de Lodoso	N 34° 30' O	
a la chumera de la Arriaga de Calahorra	E 42° 35' S	

LINEAS DE LA DEMARCACION

DESDE	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
1. a 1. E. 22. S.	22. 0	900		Rancharro, margen derecha del Ibaia	Pta. d. Estacion 500 metros con "Cuchilla" n.º 3654
1. a 2. S. 22. 0	22. 0	100		id	
2. a. 3. E. 22. S.	22. 0	100		id	
3. a 4. S. 22. 0	22. 0	100		id	
4. a 5. L. 22. S.	22. 0	200		id	
5. a 6. S. 22. 0	22. 0	100		id	
6. a. 7. L. 22. S.	22. 0	100		id	
7. a 8. S. 22. 0	22. 0	200		id	
8. a. 9. E. 22. S.	22. 0	100		id	
9. a 10. S. 22. 0	22. 0	100		id	
10. a. 11. L. 22. S.	22. 0	100		id	
11. a 12. S. 22. 0	22. 0	300		id	
12. a. 13. E. 22. S.	22. 0	100		id	
13. a 14. L. 22. S.	22. 0	300		id	
14. a. 15. E. 22. S.	22. 0	100		id	
15. a 16. S. 22. 0	22. 0	400		U. Lucinillo, margen derecha del Ibaia	
16. a. 17. L. 22. S.	22. 0	100		id	
17. a 18. S. 22. 0	22. 0	100		id	
18. R. 19. L. 22. S.	22. 0	100		id	
19. a 20. S. 22. 0	22. 0	100		id	
20. a. 21. E. 22. S.	22. 0	800		id	
21. a 22. S. 22. 0	22. 0	300		corral nuevo	
22. a. 23. O. 22. S.	22. 0	100		id	
23. a 24. S. 22. 0	22. 0	200		id	
24. a. 25. O. 22. S.	22. 0	100		id	
25. a 26. J. 22. 0	22. 0	100		id	
26. a. 27. O. 22. S.	22. 0	100		id	
27. a 28. V. 22. 0	22. 0	200		id	
28. a. 29. O. 22. S.	22. 0	100		id	
29. a 30. S. 22. 0	22. 0	100		id	
30. a. 31. O. 22. S.	22. 0	100		id	
31. a 32. V. 22. 0	22. 0	200		id	
32. a. 33. O. 22. S.	22. 0	400		Majadilla de noche	
33. a 34. N. 22. L.	22. 0	100		id	
34. a. 35. O. 22. S.	22. 0	300		id	
35. a 36. N. 22. E.	22. 0	100		id	
36. a. 37. O. 22. S.	22. 0	300		id	
37. a 38. N. 22. L.	22. 0	100		id	
38. a. 39. O. 22. S.	22. 0	300		id	
39. a 40. N. 22. L.	22. 0	100		id	
40. a. 41. O. 22. S.	22. 0	300		id	
41. a 42. N. 22. E.	22. 0	100		id	
42. a. 43. O. 22. S.	22. 0	200		Valenzana	
43. a 44. N. 22. L.	22. 0	100		id	
44. a. 45. O. 22. S.	22. 0	200		Monte alta	
45. a 46. N. 22. E.	22. 0	100		id	
46. a. 47. O. 22. S.	22. 0	200		id	
47. a. 48. N. 22. E.	22. 0	100		id	
48. a 49. O. 22. S.	22. 0	100		id	
49. a. 50. N. 22. E.	22. 0	200		id	
50. a 51. E. 22. V.	22. 0	100		Casa del Rey	
51. a. 52. N. 22. E.	22. 0	100		id	
52. a 53. O. 22. S.	22. 0	100		id	
53. a. 54. N. 22. L.	22. 0	100		id	
54. a 55. O. 22. S.	22. 0	100		id	
55. a. 56. N. 22. L.	22. 0	100		id	
56. a 57. O. 22. S.	22. 0	100		id	
57. a. 58. N. 22. E.	22. 0	100		id	
58. a 59. O. 22. S.	22. 0	200		Cabaggedo	
59. a. 60. N. 22. E.	22. 0	100		id	
60. a 61. O. 22. S.	22. 0	100		id	
61. a. 62. N. 22. L.	22. 0	100		id	
62. a 63. O. 22. S.	22. 0	100		id	
63. a. 64. N. 22. E.	22. 0	100		id	
64. a 65. O. 22. S.	22. 0	300		id	
65. a. 66. N. 22. E.	22. 0	200		id	
66. a 67. O. 22. S.	22. 0	300		id	
67. a. 68. N. 22. E.	22. 0	700.		id	
68. a 69. O. 22. S.	22. 0	300		id	
69. a. 70. N. 22. E.	22. 0	100		id	
70. a P. E. 22. S.	22. 0	1600		"	

San Sebastián 30 de septiembre de 1921

J. M. Jiménez

Observaciones Facultativas

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en $\frac{400}{360}^{\circ}$,
partiendo del Norte a la derecha.

La declinación magnética es de $13^{\circ} \text{ al Oeste}$, referida a la meridiana oficial
en Lodosa.
de San Sebastián en 15 de septiembre de 1931

El punto de partida es la esquina N.E. de la casa estación de la Compañía
del ferrocarril del Norte en Lodosa.

P. Flauger

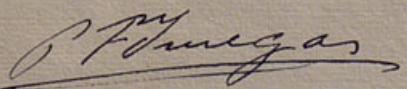


Me honro con devolver a V.S. el adjunto expediente nº 3655 de la mina de sales potásicas titulada "Cardona" del término de Lodosa acompañado del acta y dos planos con sus explicaciones, referentes a la demarcación de 629 pertenencias de que consta dicha mina, cuya operación la practiqué los días 17 al 21 inclusive.

Acompaño así mismo el escrito de protesta que me presentó D. José Martínez Morea como representante de D. Rosendo Fábregas, registrador del expediente "Chicha" nº 2654 el día 15 de setiembre pasado, al estar practicando los trabajos de deslinde y reconocimiento del terreno.

En el final del cuerpo del acta expongo las razones que tuve para desestimar la citada oposición y proceder a la demarcación del citado expediente nº 3655 de la mina titulada "Cardona".

Dios guarde a V.S. muchos años.
San Sebastián 5 de octubre de 1931
El Ingeniero



Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Minero

39

Folio Treinta y nueve



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
—
DISTRITO
DE
GUIPÚZCOA - ALAVA - NAVARRA
—

Señor Gobernador Civil

Examinado este expediente nº 2655, conforme con las razones expuestas en el acta de demarcación por el Ingeniero actuaria, que le indujeron a desestimar el escrito de oposición presentado por don José Martínez Morea en nombre de su poderdante don Rosendo Fabregas peticionario del registro Chicha nº 2654, y puesto que en la tramitación del referido expediente se han cumplido todos los preceptos legales y reglamentarios; procede que con arreglo al artículo 53 del vigente Reglamento para el régimen de la Minería, se digne V.S. desestimar la oposición presentada por don José Martínez Morea durante las operaciones de demarcación, aprobar las operaciones técnicas practicadas y disponer que se notifique al interesado la orden de presentación en un plazo de diez días, del papel de reintegro correspondiente a los derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad.

También procede que con arreglo al art. 16 de la Instrucción de 2 de junio de 1908, autorice V.S. el desglose de la carta de pago unida a este expediente para distribuir su importe conforme está ordenado.

V.E. resolverá, sin embargo, lo que estime conveniente.

San Sebastián 5 de octubre de 1931

El Ingeniero jefe



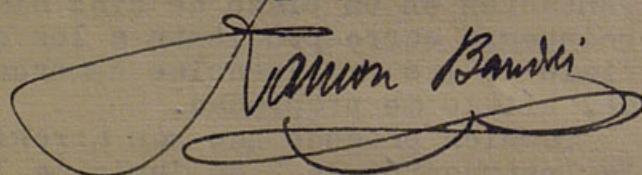
33

DECRETO:

Pamplona /7 de octubre de 1931

Demarcada con seiscientas veintinueve pertenencias la mina de mineral Sales Alcalinas nombrada CARDONA, objeto de este expediente nº 2655 de acuerdo con el informe del Ingeniero actuario, ratificado por el Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipúzcoa, en virtud del cual debe desestimarse la oposición presentada por don José Martínez Morea, vengo en aprobar aquella operación y en disponer que desestimo por improcedente el escrito de oposición a la demarcación de la mina Cardona presentado por don José Martínez Morea en nombre de su poderdante D. Rosendo Fabregas peticionario del registro Chicha nº 2654, que se le notifique dicha resolución y que se desglose la carta de pago para unirla a la orden de devolución del correspondiente depósito cuyo importe ha de distribuirse como está ordenado, y ademas que se notifique al representante del interesado en esta Capital para que presente en el plazo de diez días el papel de reintegro correspondiente a los derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, con arreglo a lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento para el régimen de la Minería de 16 de junio de 1905.

El Gobernador



Folio cuarenta

Diligencia

Por la presente se hace constar que al depósito constituido para los gastos oficiales de esta expediente nº 2655 se le ha dado la inversión que corresponde, con arreglo a la Instrucción para el abono de indemnizaciones de 2 de Junio de 1908, reformada por R.O de 12 de agosto 1920; y a continuación firman los que han intervenido en su despacho.

San Sebastian 3 de Noviembre 1931

El Ayudante

P.O.

Juan Gutierrez

El Ingeniero

J. Flórez



El Ingeniero Jefe.

R. Ariza

34

Folio cuarenta y uno

En el expediente de registro minero denominado "Cardona", n° 2655, he decretado lo siguiente:

"Demarcada con 629 pertenencias la mina de mineral sales alcalinas nombrada "Cardona", objeto de este expediente n° 2655, de acuerdo con el informe del Ingeniero actuario, ratificado por el Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipuzcoa, en virtud del cual debe desestimarse la oposición presentada por D. José Martínez Morea, vengo en aprobar aquella operación y en disponer que desestimo por improcedente el escrito de oposición a la demarcación de la mina Cardona presentado por D. José Martínez Morea en nombre de su poderante D. Rosendo Fábregas peticionario del registro Chispa, que se le notificó que dicha resolución y que se desglose la carta de pago para unirla a la orden de devolución del correspondiente depósito, cuyo importe ha de distribuirse como está ordenado, y además que se notifique al representante del interesado en esta Capital para que presente en el plazo de 10 días el papel de reintegro correspondiente a los derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, con arreglo a lo dispuesto en el artº 253 del Reglamento para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905."

Lo que participo a V. para su conocimiento, significándole que en el plazo de 10 días deberá presentar en el Negociado de Minas de este Gobierno el papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro del título de propiedad (120 pts.); un timbre móvil de 0'15; 1572'50 pts. también en papel de pagos al Estado para el reintegro de 629 pertenencias demarcadas de la expresada mina, y que al-

35

canzando a este expediente lo preceptuado en el artº 85 de la vigente Ley del Timbre, debe ingresar en el Tesoro como recargo del 3'60 por mil a que hace referencia el mencionado artículo, la cantidad de 272'88 pts. cuyo resguardo entregará en el Negociado de Minas de este Gobierno en el expresado plazo de 10 días.

Igualmente le comunico que contra esta resolución cabe recurso de alzada ante el Exmo. Sr. Ministro de Fomento, por mi conducto, en el término de 50 días.

Pamplona 17 de Octubre de 1931.

Recibí el original de la presente.
Pamplona 19 Octubre 1931.



Sr. D. José Martínez Morea, vecino de esta Capital.



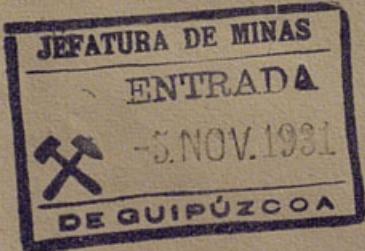
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE MINAS

Nº 174

Habiendo transcurrido el plazo de 10 días str que señala el artº 53 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería, sin que res el registrador haya presentado en este Gobierno el papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro del Titulo de propiedad y pertenencias demarcadas de la mina "Cardona", expediente nº 2655, lo pongo en conocimiento de V.S.a los efectos que estime procedentes.

Pamplona 3 de Noviembre de 1931.



Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

San Sebastián.

86



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

INFORME

Exmo. Señor GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Folio cuarenta y cinco

En respuesta a la atenta comunicación de V.E. del 3 del mes actual, se honra el que suscribe con informar que la Sociedad Sales Potásicas del Ebro S.A., propietaria del registro "Cardona" nº 2655 no tiene motivo alguno para dejar de presentar dentro del plazo reglamentario el papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro del título, puesto que la protesta contra la demarcación de "Cardona" y el recurso de alzada contra el decreto de V.E. de 17 de octubre último, son del registrador de la "Chicha" nº 2654, y no de los registradores de "Cardona".

Por otra parte, la Sociedad citada que registró "Cardona", no ha alegado cosa alguna para eludir o retrasar la presentación del papel de pagos, y ello indica su propósito de dejar cancelar automáticamente su expediente de registro.

En su virtud, y puesto que según el artículo 149 del Reglamento para el régimen de la Minería los plazos son improrrogables, procede que V.E. se sirva ordenar la cancelación de este expediente "Cardona" nº 2655 con notificación a la Sociedad interesada, sin perjuicio de elevarlo al Exmo. Señor Ministro de Fomento acompañando al recurso de alzada de don Rosendo Fábrigas, fecha 22 de octubre último.

V.E., no obstante, resolverá.

San Sebastián 6 de noviembre de 1931

El Ingeniero jefe

R. Añón



Ganplam 18 Novembre
Conforme con el dictamen que antecede, suscrito
del Gobernador

S. D.
M. M. D. S. D.



37

Oficio inacabado y sus

Providencia.- Visto este expediente de registro minero, y
toda vez que el registrador ha dejado transcurrir el plazo de
10 días que determina el artº 53 del Reglamento general vigente
para el Régimen de la Minería sin haber presentado el papel de
pagos al Estado correspondiente al reintegro del Título de pro-
piedad y pertenencias demarcadas, he acordado, de conformidad con
el dictamen emitido por el Sr. Ingeniero Jefe de este Fistrito
Minero, declarar cancelado este expediente.

Notifíquese esta resolución a la Sociedad Sales Potásicas
del Ebro S.A. para su conocimiento y efectos.

Pamplona 18 de Noviembre de 1931.

El Gobernador

C. Modesto Díaz

Diligencia.- Por la que se hace constar que en el dia de hoy
se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 18 de Noviembre de 1931.

El Secretario *Adolfo Ruiz*

Adolfo Ruiz